

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santó, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3704

CIRCULAR

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 9 de Agosto último la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de dicho mes relativa á la constitución, régimen, funcionamiento y renovación de las Juntas provinciales y locales de Reformas sociales, llamo nuevamente la atención de los Sres. Alcaldes de aquellos pueblos de esta provincia donde exista alguna industria, fábrica ó explotación que traiga consigo la existencia de patronos y obreros, acerca de lo que preceptúan las disposiciones 4.ª, 7.ª y 11.ª de la mencionada Real orden, para que dentro del presente mes tengan aquéllas el más exacto cumplimiento.

Al propio tiempo encarezco á los gremios y Sociedades obreras existentes en los mismos procedan con la mayor urgencia á organizar los respectivos censos electorales á que las citadas disposiciones se refieren, y una vez formados remitan copia de ellos á las Alcaldías correspondientes á fin de que pueda subsanarse alguna falta que contengan y tenerse en cuenta para la renovación de la Junta próxima á efectuarse.

Tarragona 2 de Noviembre de 1904.-El Gobernador, José Maestre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Torné Cartes solicitando que se amplie la habilitación de la Aduana de San Carlos de la Rápita para importar madera de arboladura para buques:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á la concesión que se pretende:

Resultando que el recurrente funda su pretensión en que, pudiendo importarse la madera de que se trata directamente, obtendrán grandes beneficios los pescadores de aquella localidad, que hoy se ven precisados á adquirirla á precios elevados, aumentados con el precio del transporte:

Considerando que la Aduana de San Carlos de la Rápita está habilitada para importar, entre otras mercancías, maquinaria de todas clases, dragas y material para las obras del parque de pesca y piscicultura:

Considerando que la mercancía de que se trata satisface unos derechos arancelarios relativamente módicos; que el Administrador de la citada Aduana puede verificar el despacho de las importaciones que se efectúen, y que en la misma existe fuerza del Resguardo suficiente para vigilar las operaciones que se practiquen; y

Considerando que accediendo á lo solicitado se beneficiarán los intereses del recurrente y los generales de la localidad, sin que los del Tesoro sufran perjuicio alguno, y en tal concepto es conveniente favorecer los intereses comerciales é industriales de aquel puerto;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que se amplie la habilitación de la Aduana de San Carlos de la Rápita para el despacho en régimen de importación de madera para arboladura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1904.—Osma.— Señor Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 24 del actual, se sacan á oposición las 100 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal fijadas en el mismo Real decreto.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley orgánica del Poder judicial, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho civil

por Universidad costeada por el Estado.

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la misma ley.

Los ejercicios se practicarán en la forma que determina el reglamento provisional publicado con la misma fecha de 24 del actual.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán de este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y por medio de instancia acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro civil.
- 2.º Título de Licenciado en Derecho civil, expedido por el Gobierno, ó testimonio notarial del mismo. En todo caso, bastará presentar certificación librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho sin perjuicio de traer el título, original ó testimoniado, antes de practicar el primero de los ejercicios de oposición.

3.º Certificación del Alcalde de la vecindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en su opinión y fama.

4.º Certificación del Registro de penados, expedido por la Dirección general del ramo, que acredite que el solicitante no está procesado ni sujeto al cumplimiento de condena, ni ha sufrido penas de las comprendidas en el Código penal.

5.º Declaración jurada en que el

solicitante manifieste si se halla ó no comprendido en alguna de las incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones que la ley impone para ejercer cargos de la carrera judicial y fiscal. Podrán asimismo acompañar documentos que acrediten servicios prestados en las carreras judicial ó fiscal ó méritos científicos.

Al presentar las instancias y los documentos de que queda hecho mérito los solicitantes entregarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 20 pesetas en metálico.

Madrid 28 de Octubre de 1904.—El Subsecretario, A. Hernández y López. (Gaceta del 30 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3705

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MONTES

Primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 1.º de Julio último aprobatoria del plan de aprovechamientos para el presente año forestal y á propuesta del Ingeniero Jefe de la región 6.ª, he acordado proceder á la subasta de los aprovechamientos forestales que se detallan en el siguiente estado.

En su virtud, los días y horas que respectivamente se detallan, en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radica el monte, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes ó de quien haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico, se celebrarán primeras subastas para enajenar los referidos aprovechamientos.

Si las expresadas subastas ofrecieran resultado negativo, podrán los Alcaldes celebrar segundas en los días y horas que en el mismo estado se detallan.

Las condiciones que regirán para los disfrutes son las mismas del año anterior. Del resultado de los remates darán cuenta inmediata los Alcaldes á esta Delegación de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la 6.ª región de la Sección facultativa de montes.

Tarragona 25 de Octubre de 1904.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Plan de aprovechamientos de 1904-905

Relación de los pueblos en los que según lo dispuesto en el anuncio que antecede deben celebrarse subastas para enajenar aprovechamientos forestales

Pueblos en que deben celebrarse	Montes	Perteneencia	DISFRUTES QUE SE SUBASTAN			DIAS Y HORAS EN QUE DEBEN CELEBRARSE	
			Clase y cantidad	Tipos — Ptas.	Plazo ó temporada del disfrute	Primeras subastas	Segundas subastas
Ametlla.	Coll Montagut y Llumanés.	Al Estado	Pastos para 450 lanares y 75 cabrias.	300	Todo el año forestal.	21 Nbre. 10 mañ.	1 Dbre. 10 mañ.
Idem.	Malesas y Garrigas.	Idem.	Id. 500 id. y 100 id.	350	Idem.	21 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Argentera.	Marradas.	Al pueblo	Id. 100 id. y 20 id.	60	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Benifallet.	Aligas.	Idem.	Id. 300 id. y 50 id.	350	Idem.	21 » 9 »	1 » 9 »
Idem.	Costumá y Coll Som.	Idem.	Id. 100 id. y 25 id.	100	Idem.	21 » 9 1/2 »	1 » 9 1/2 »
Idem.	Llitgent.	Idem.	Id. 50 id. y 25 id.	75	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Idem.	Pla de la Barca.	Idem.	Id. 50 id. y 25 id.	100	Idem.	21 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Idem.	Plans y Segura.	Idem.	Id. para 10 lanares, 10 cabrias y 3 mayores.	26	Idem.	21 » 11 »	1 » 11 »
Benisanet.	Comuns de la vila ó Salvaterra.	Idem	Id. 500 lanares y 70 cabrias.	275	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Idem.	Dehesa del comú.	Idem.	Id. 50 id. y » id.	25	Idem.	21 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Corbera.	Comuns.	Idem.	Id. 200 id. y 40 id.	140	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Espluga.	Gavacha.	Idem.	Id. 100 id. y 50 id.	100	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Fatarella.	Deveas.	Idem.	Id. 100 id. y 50 id.	75	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Idem.	Valencians y S. Francisco.	Idem.	Id. 400 id. y 50 id.	200	Idem.	21 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Gandesa	Comuns.	Idem.	Id. 800 id. y 400 id.	800	Idem.	22 » 10 »	2 » 10 »
Montblanch.	Plans de la vila.	Idem.	Id. 200 id y » id.	75	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Perelló.	Malesas, Garrigas, etc.	Al Estado	Id. 1.500 id. y 450 id.	1000	Idem.	22 » 10 »	1 » 10 »
Idem.	Malladetes.	Idem.	Id. 1.500 id. y 450 id.	1000	Idem.	22 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Prat Compte	Solana dels Palleresos.	Al pueblo	Id. 60 id. y 40 id.	80	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Pratdip.	Barranco Dobia.	Idem.	Id. para 100 lanares, 25 cabrias y 4 mayores.	69	Idem.	21 » 9 »	1 » 9 »
Idem.	Codina.	Idem.	Id. para 25 id. y 5 id.	15	Idem.	21 » 9 1/2 »	1 » 9 1/2 »
Idem.	Cucó den Jaume.	Idem.	Pinos maderables 50 y leñas altas 35 estereos.	85	Tres meses.	21 » 10 »	1 » 10 »
Idem.	Idem.	Idem.	Pastos para 100 lanares y 25 cabrias.	69	Todo el año forestal	21 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Idem.	Güena.	Idem.	Id. para 100 id., 25 id. y 4 mayores.	69	Idem.	21 » 11 »	1 » 11 »
Rojals.	Benas.	Al Estado	Id. para 100 id., y 25 id.	40	Idem.	22 » 10 »	2 » 10 »
Tivisa.	Comuns de la vila.	Al pueblo	Id. para 600 id. 150 id. y 25 id.	425	Idem.	21 » 9 »	1 » 9 »
Idem.	Conca.	Idem.	Pinos maderables 50 y leñas altas 40 estereos.	90	Tres meses.	21 » 9 1/2 »	1 » 9 1/2 »
Idem.	Idem.	Idem.	Pastos para 400 lanares, 200 cabrias y 25 mayores.	425	Todo el año forestal.	21 » 10 »	1 » 10 »
Idem.	Montredón.	Idem.	Id. para 200 cabrias.	200	Idem.	21 » 10 1/2 »	1 » 10 1/2 »
Idem.	Llena y S. Blay.	Idem.	Id. para 200 id.	200	Idem.	21 » 11 »	1 » 11 »
Ulldemolins	Bosch comú (Umbría).	Idem.	Id. para 400 lanares y 50 cabrias.	200	Idem.	21 » 10 »	1 » 10 »
Vandellós.	Bosch comú.	Idem.	Id. para 1.600 id., 600 id. y 10 mayores.	1225	Idem.	22 » 10 »	2 » 10 »
Idem.	Dedals.	Idem.	Id. para 150 id. y 100 id.	170	Idem.	22 » 10 1/2 »	2 » 10 1/2 »
Villalba.	Barraball y S. Pau.	Idem.	Id. para 10 id. y 5 id.	35	Idem.	23 » 10 »	3 » 10 »

Nota.—Los pinos del monte Cucó den Jaume, de Pratdip, están señalados en la partida Solá; y los del monte Conca, de Tivisa, en la Racó de la Conca. Barcelona 24 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ferrer.

Núm. 3706
ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Subasta

El día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se procederá en los almacenes de esta Aduana á la venta en pública subasta de los dos lotes siguientes de mercancías abandonadas: Dos cajas con 177 kilos lápices de colores, tasadas en 132.75 pesetas; 7 cajas con 125 kilos jaboncillo para sastres, tasados en 6.25 pesetas; debiendo advertir que no se admitirán ofertas inferiores á la tasación y que el adquirente vendrá obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interese.
Tarragona 31 de Octubre de 1904.
—El Administrador, Vicente Polo.

Núm. 3707

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería Sicilia, número 7.

Relación de los individuos de la provincia de Tarragona que ajustados por esta Comisión deben solicitar sus alcances, ó sus herederos, presentando los documentos que lo justifiquen.

Soldado Francisco Andreu Nelo, de Tarragona, 280.50 pesetas.

San Sebastián 17 de Octubre de 1904.—El Jefe del Detall, Adolfo Pahissa.—V.º B.º—El Coronel, Arangabe.

Núm. 3708

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—2.º trimestre de 1904.

Don Enrique Arbós Marco, Recaudador auxiliar de Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Fortuny Marco, en ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Fortuny Marco sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Noviembre próximo y hora de las quince, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que

se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 195.50 pesetas.—Una pieza tierra, partida Masvell, 243.60 pesetas.

Otra id., Cap del Prat, 41.60 pesetas.

Otra id., Hostal, 55.40 pesetas.

Otra id., Coll de Prevell, 129.60 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del de-

pósito, que ingresará en la Caja del Tesoro público.

Pratdip 28 de Octubre de 1904.—Enrique Arbós.

Núm. 3709

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetes

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado que la celebración de las subastas que luego se dirán tengan lugar en los días y horas siguientes:

La del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 1.600 pesetas, el día 24 de Noviembre próximo, á las nueve horas del mismo.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 1.600 pesetas, el día 24 de Noviembre próximo, á las diez horas del mismo.

La del arriendo del servicio de coches fúnebres para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 500 pesetas, el día 24 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo.

Dichas subastas serán públicas y tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán acompañar en los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo á los modelos que se expresan al final, la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de

fondos municipales la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional, que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento, debiéndose verificar los pagos de los remates en cuatro plazos iguales, ó sean el día 15 de los meses de Enero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año de 1905.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que han estado de manifiesto, en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la expresada instrucción, ha sido designado por el Ayuntamiento el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Modelos de proposición, extendidos en papel timbrado de la clase 11.^a

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por el arrendamiento de los derechos en el matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas

(Fecha y firma del proponente.)

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por el arrendamiento del arbitrio de los puestos públicos de esta ciudad para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas

(Fecha y firma del proponente.)

Don, vecino de, según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por el arrendamiento del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3710
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gandesa

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 7 de Diciembre de 1904, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la primera subasta por medio de pliego cerrado del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año de 1905, ó sea desde 1.º

de Enero de este año hasta 31 de Diciembre del mismo.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 4.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de 500 pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por 100 del precio del contrato y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 1.º de Noviembre de 1904.— El Alcalde, Tomás Alcoverro.

Núm. 3711

La Comisión de Hacienda de este municipio ha rectificado el presupuesto ordinario de este distrito para el año de 1905, ajustándolo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular número 3.546, inserta en el *Boletín oficial* núm. 255 del día 26 de Octubre último, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de hoy, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 1.º de Noviembre de 1904.— El Alcalde, Tomás Alcoverro.

Núm. 3712

Formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de esta ciudad para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante diez días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 1.º de Noviembre de 1904.— El Alcalde, Tomás Alcoverro.

Núm. 3713
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falset

Vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza de los repartimientos de consumos y líquidos de este término municipal, se anuncia al público para que las personas que se consideren aptas para el desempeño de dicho cargo y quieran desempeñarlo lo soliciten dentro el término de ocho días, debiendo sujetarse á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Falset 29 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 3714
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

A las once horas del día 10 de Noviembre próximo deberá reunirse en estas Casas Consistoriales la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial con el objeto de examinar y aprobar en su caso el presupuesto de gastos carcelarios para el año 1905, el adicional al del corriente año y las cuentas del ejercicio de 1903.

Lo que se pone en conocimiento de

dichos Ayuntamientos para que designen su representación; advirtiéndoles que de no concurrir mayoría en dicho día se celebrará reunión de segunda convocatoria á la misma hora del día 19 del propio mes.

Tortosa 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde accidental, Juan Ramirez.

Núm. 3715
Don Miguel Blasco Vagué, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.892.75 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.082.84 pesetas; el de sal 454.30 pesetas, y el de carnes 625.94 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Torroja 22 de Octubre de 1904.— Miguel Blasco.

Núm. 3716
Don Juan Xatruch Alimbau, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de

Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 20.009.04 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 9.144.64 pesetas; el de sal 1.792.97 pesetas, y el de carnes 3.768.68 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilaseca 26 de Octubre de 1904.— Juan Xatruch.

Núm. 3717
Don Manuel Ferré, Alcalde constitucional de Pinell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.238.12 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas

y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.417'42 pesetas, y el de carnes de 1.686'18 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pinell 27 de Octubre de 1904.— Manuel Ferré.

Núm. 3718

Don Olegario Mariné Compte, Alcalde constitucional de Alforja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 14.159'41 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.949'45 pesetas; el de sal 1.042'80 pesetas, y el de carnes 2.441'88 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas,

y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Alforja 29 de Octubre de 1904.— Olegario Mariné.

Núm. 3719

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó

Terminados los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones á que haya lugar.

Masó 28 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3720

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre de Fontaubella

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas.

Torre de Fontaubella 28 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 3721

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año próximo venidero de 1905, estará expuesta al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, en la cual podrá ser examinada y se admitirán durante dicha exposición cuantas reclamaciones se presenten.

Amposta 29 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Maciá.

Núm. 3722

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rodoná

Terminados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, como el de urbana para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para los efectos de reclamaciones que se crean justas.

Rodoná 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3723

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Constantí 29 de Octubre de 1904.— El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 3724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Rectificados de nuevo los repartos de consumos y gremial de líquidos para el actual año, estarán de manifiesto al público durante el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, que podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Capsanes 29 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Blanch.

Núm. 3725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Secuita 31 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Modesto Gaspá.

Núm. 3726

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 240 pesetas.
Idem de 0'375 pesetas por cada docena de huevos, 37'50 pesetas.
Idem de 1'875 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 194'54 pesetas.
Total 672'04 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Musara 26 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 3727

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 562'50 ptas.
Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 337'50 pesetas.
Idem de 0'17 pesetas por cada 100 huevos, 262'50 pesetas.
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 325 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 310'50 pesetas.
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 149'39 pesetas.
Total 1.947'39 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Bisbal de Falset 18 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Masip.

Núm. 3728

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos

del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 300 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 90 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 300 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 135 pesetas.
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 122'25 pesetas.
Total 947'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Torre de Fontaubella 20 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Marcelino Rofes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3729

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por el delito de robo llevado á cabo por cinco hombres armados y desconocidos, en la persona del carretero Andrés Cabestany Villart, durante la noche del veinte y tres del actual, en el punto denominado la «Serra», del término de Belltall, distrito municipal de Pasauant, de este partido judicial, cuyas señas de los referidos sugetos que se suponen autores del expresado robo, así como los objetos robados, son los siguientes: uno de ellos de unos treinta á treinta y cinco años de edad, viste pantalón y americana algodón color azul y alpargatas blancas, es de estatura alta, delgado, lleva bigote y habla el catalán á la perfección; otro de la misma edad que el anterior, lleva barba y bigote negro recortado y rizado, viste pantalón negro de pana, alpargatas blancas, blusa negra larga y gorra de igual color con visera; otro de unos cuarenta años de edad, pequeño de estatura y grueso, viste blusa azul corta, pantalón de pana color ceniza, alpargatas abiertas y gorra negra bastante deteriorada; y otros dos flacos y afeitados, visten de labradores al estilo del país, ambos con blusas, gorras negras y alpargatas abiertas, consistiendo los objetos de que se ha hecho mérito, en un reloj Roscof de acero con su cadena; un tapabocas nuevo de dos caras, la una con rayas negras y cuadros encarnados y la otra á cuadros verdes pequeños oscuros, con rayas negras y encarnadas; un pañuelo de seda color oscuro, con dibujos en forma de corazón; cuatro duros en pieza; dos pesetas en una moneda de plata, y alguna cantidad en calderilla.

Y en providencia de hoy he acordado expedir el presente, en virtud del cual encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los relacionados efectos y á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados y de las que se suponen autores del robo expresado, poniendo en su caso unos y otros á la disposición de este Juzgado.

Dado en Montblanch á veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.